



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0248 2022-GORE-ICA/SGRH

Ica, 01 DIC 2022

Visto, el Acta de Reposición de fecha 23 de noviembre de 2022, sobre Demanda Contenciosa Administrativa interpuesta por la **Sra. Sheyla Iran del Rosario Trujillo Palacios** contra el Gobierno Regional de Ica, la Resolución N° 01 de fecha 17 de agosto del 2022, expedida por el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Trabajo de Ica y demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución N° 01 de fecha 12 de octubre del 2022, resuelve PRIMERO: Del pedido cautelar se advierte que la actora **doña SHEYLA IRAN DEL ROSARIO TRUJILLO** solicita que el Juzgado: "Ordene a la demandada proceda a reponer provisionalmente a la demandante en el puesto que venía laborando antes del despido como Empleada, en el cargo Técnico Administrativo III para la Sub gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, teniendo en cuenta la protección contra el despido arbitrario que señala la Ley 24041.", expone como fundamentos, que la demandante laboró desde el día 01 de agosto del 2007 hasta el día 31 de agosto del 2020, en el cargo de empleada de la Administración Pública, desarrollando la labor Técnico Administrativo III para la Sub gerencia de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, percibiendo una remuneración de S/ 1800 soles hecho que se encuentra acreditado en el proceso laboral seguido ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, sobre proceso contencioso administrativo, recaído en el expediente N° 00225-2021-0-1401-JR-LA-03; proceso en el cual se Declaró "FUNDADA EN PARTE la desnaturalización de los Contratos de locación de servicios a uno de naturaleza laboral, por el periodo del 01 de agosto del 2007 hasta el 30 de junio de 2008, e **INVALIDEZ DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS julio del 2008 al 23 de enero del 2020**; y se ordena a la demandada reponga a la demandante en el puesto que venía desempeñando al amparo de la Ley N° 24041; posteriormente la demandada interpuso recurso de apelación y la Sala Laboral de la Corte Superior de Ica **CONFIRMÓ** la sentencia de primera instancia. Finalmente, la demandada interpone recurso de casación y, el expediente se elevó a la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema; entre otros fundamentos que invoca;

Que, la Resolución N° 01 de fecha 12 de octubre del 2022, resuelve: declarar **FUNDADA** la solicitud sobre **MEDIDA CAUTELAR INNOVATIVA**, peticionada por la actora **doña SHEYLA IRAN DEL ROSARIO TRUJILLO PALACIOS**; en consecuencia **SE ORDENA** que la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, en el término de **CINCO DÍAS**: proceda a reponer a la actora en el





Gobierno Regional de Ica



puesto de trabajo que venía desempeñando antes de su despido, o uno similar, por encontrarse bajo protección del artículo 1º de la Ley N° 24041;

Que, el día 23 de noviembre de 2022, siendo las 10:51 horas de la mañana, la Secretaria Judicial **Lourdes Soto Gutiérrez**, a cargo de la Secretaria "A" del Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Trabajo de Ica, se constituyó al local de la **GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, con domicilio en la AV. Cutervo N° 920 – Ica, presente en este acto la demandante **SHEYLA IRAN DEL ROSARIOTRUJILLO PALACIOS** identificada con DNI N° 43421844, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en la **RESOLUCIÓN NÚMERO UNO**, emitida en el Cuaderno Cautelar de N° 00225-2021-50-1401-JR-LA-01, seguida contra el **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**, procediendo a suscribir el Acta de Reposición del demandante conforme a lo dispuesto en la sentencia;

Que, sin perjuicio de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Órgano Jurisdiccional es preciso señalar que la aplicación de la Ley N° 24041 no genera el ingreso del servidor en la Carrera Administrativa, sino que únicamente protege al trabajador a no ser cesado o destituido sino por causas previstas en el capítulo V el Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido;

Estando a lo expuesto y en cumplimiento a lo **ORDENADO** por el Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Trabajo de Ica y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y a la Resolución Gerencial General Regional N° 206-2022-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. – REPONER, conforme a lo resuelto en la Resolución N° 01 recaída en el expediente N° 00225-2021-0-1401-JR-LA-03, a **doña SHEYLA IRAN DEL ROSARIO TRUJILLO PALACIOS**, en calidad de servidor contratado dentro los alcances del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en lo que le fuera aplicable, sin que ello signifique el ingreso a la carrera administrativa a la cual se ingresa mediante Concurso Público de Méritos a partir del 01 de diciembre del presente año en la plaza vacante de **Técnico en Ingeniería II**, categoría remunerativa **STB**, ubicada en la Sede Palpa del Gobierno Regional de Ica, conforme al CAP vigente.

Artículo 2º. - DISPONER la adecuación de la plaza vacante de **Técnico en Ingeniería II**, categoría remunerativa **STB** ubicada en la Sede Palpa del Gobierno Regional de Ica, en los documentos de gestión M CCP, CAP O CAP-P, reestructurándola





Gobierno Regional de Ica



por el cargo de **Técnico Administrativo II**, categoría remunerativa **STB** en la Sede Nasca del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3°. – **ASIGNAR** funciones en el cargo **Técnico Administrativo II**, categoría remunerativa **STB** en la Sede Nasca del Gobierno Regional de Ica, en tanto se realice la adecuación de los documentos de gestión, a **doña SHEYLA IRAN DEL ROSARIOTRUJILLO PALACIOS**,

Artículo 4°. - **REMITIR** copia de la presente Resolución al Procurador Público del Gobierno Regional de Ica para que lo presente al Tercer Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Trabajo de Ica, a la interesada, a la Gerencia General Regional, a la Sede Nasca y a las instancias correspondientes de acuerdo a ley.

Artículo 5°. - **Disponer** la publicación de la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE